



### **Acuerdo 6.3.1/CG 20-12-12, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Sistema de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo 6.3.1/CG 20-12-12, por el que previo informe de la Comisión de Garantía de la Calidad, se aprueba, por 30 votos a favor, 4 abstenciones y ninguno en contra, la propuesta de modificación del Sistema de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla para su remisión a ANECA.

La documentación a la que se refiere este acuerdo puede ser consultada en las siguientes direcciones:

- [http://www.us.es/downloads/acerca/organizacion/equipo/Manual\\_SEADP\\_v27122012.pdf](http://www.us.es/downloads/acerca/organizacion/equipo/Manual_SEADP_v27122012.pdf) y
- [http://www.us.es/downloads/acerca/organizacion/equipo/Adenda\\_seval\\_12122012.pdf](http://www.us.es/downloads/acerca/organizacion/equipo/Adenda_seval_12122012.pdf)

### **Acuerdo 6.3.2/CG 20-12-12, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Sistema Quinquenal de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla para su remisión a ANECA.**

Acuerdo 6.3.2/CG 20-12-12, por el que previo informe de la Comisión de Garantía de la Calidad, se aprueba, subsidiariamente, por asentimiento, la propuesta de modificación del Sistema Quinquenal de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Sevilla para su remisión a ANECA.

La documentación a la que se refiere este acuerdo puede ser consultada en la siguiente dirección:

- [http://www.us.es/downloads/acerca/organizacion/equipo/Manual\\_SEADP\\_v27122012.pdf](http://www.us.es/downloads/acerca/organizacion/equipo/Manual_SEADP_v27122012.pdf)

### **Acuerdo 8.5/CG 20-12-12, por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación mediante la colaboración en servicios de la Universidad.**

Acuerdo 8.5/CG 20-12-12, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento de Becas de Formación mediante la colaboración en servicios de la Universidad, en los términos del documento que se anexa.

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN MEDIANTE LA COLABORACIÓN EN SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD.**

## **Exposición de Motivos**

El Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla establece en su artículo 19.1 que los Centros y las Unidades Funcionales encargadas de la prestación de las actividades de gestión o de asistencia a la comunidad universitaria podrán tener su propio sistema de becas y ayudas vinculadas a dichas actividades.

En la actualidad, la condición de becario de formación mediante la colaboración en servicios o unidades de la Universidad de Sevilla carece de una regulación específica. En consecuencia, su regulación se viene estableciendo en las bases de cada convocatoria, quedando el régimen jurídico del mismo circunscrito a los criterios de cada una de ellas.

La dispersión de convocatorias, la diversidad de servicios, así como el importante número de becarios que en la actualidad reciben formación en los diversos servicios y unidades de la Universidad hacen necesaria una regulación común que recoja tanto el procedimiento de elaboración y aprobación de las convocatorias como las condiciones de disfrute de estas becas y ayudas.

## **Capítulo I. Concepto, Ámbito de Aplicación y Naturaleza**

### **Artículo 1. Concepto y ámbito de aplicación**

Las becas y ayudas de formación mediante la colaboración en servicios y unidades de la Universidad de Sevilla (en adelante becas de formación) tienen como finalidad la consecución de una mejor formación de los estudiantes y recién titulados mediante un aprendizaje práctico que les facilite su futura inserción en el mercado de trabajo.

Los adjudicatarios de dichas becas recibirán una ayuda económica por su participación en las actividades propias del Servicio o Unidad en el que se encuentren recibiendo su formación.

Las actividades formativas que se establezcan en las distintas convocatorias de becas tendrán que ser compatibles con los estudios que los beneficiarios estén realizando en su caso.

Deberán cumplir los preceptos de esta norma todas las convocatorias propias de becas de formación independientemente del servicio o unidad de adscripción y del origen de la financiación. Para ello, el presente reglamento establece los requisitos que deben cumplir las bases de dichas convocatorias.

Las convocatorias se deberán aprobar en régimen de con-